



Bogotá, 05/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500090211



20145500090211

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, *expidió* la(s) resolución(es) No(s) **2779** de **24/02/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Lea

C:\Users\karollea\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 124 FEB 2014 Del 002779

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **0-420** de fecha 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**".

de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa **UFW-748** el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 0-420	2 de abril de 2011	UFW-748

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **CAMIONETAS ESCOLARES LIMITADA**, identificada con NIT **8301272598**, con domicilio en la ciudad **BOGOTÁ D.C**, en la dirección **CL 144 NO. 99-52**, **TELÉFONO 6690336**, **CORREO ELECTRÓNICO ganavasrue@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

124 FEB 2014

002779

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 25290 0420

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA NACIONAL**



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO (PUNTO, DIRECCION Y CIUDAD)
vía bogotana - Pasca Km 2.

3. PLACA (MARCA Y AÑO) Y TIPO DE VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARCA Y AÑO) Y LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Lo Cobra
6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETAS
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *7 1 1 8 7 7 4 1*
LICENCIA DE CONDUCCION: *7 1 0 0 7 0 0 0 6 0 5 0 3 8 3 2*
EXPEDIDA: *30-12-2009* VENCE: *30-12-2009*
NOMBRES Y APELLIDOS: *Carlos Mario Gomez*
DIRECCION: *Cra. 146 NE 65-97 Bogotá* TELEFONO: *300 2499997*

11. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Camionetas Escolares Limitada.

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000000000045

13. TARJETA DE OPERACION

05062758U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: *IT. Jhon Fredy Gaitan Torres* ENTIDAD: *TIT. DTCUN.*
PLACA No.: *44129*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERA QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-QUEHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: *mi pueblo to.* TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Transporte de personas del municipio de Guadalupe a Pasca sin extracto de contrato.

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO DE GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. *5116941*

IMPRESO POR: PULSAR PUBLICIDAD INT. 800.882.4134

PATIOS EL PUEBLITO

NIT. 11.375.052-2 ADM GIRARDOT - Matricula Camara de Comercio 01226350 del 8 Nov./2002

AVENIDA LAS PALMAS, CALLE 8 # 17-10 - FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

SERVICIO DE GRUA - 24 HORAS
ALMACENAMIENTO COMO PATIOS
Lunes a Viernes de 8 a.m. a 6 p.m.
INVENTARIO DE VEHICULOS EN PATIOS



Nº 115

Fecha: 4 Abril 02-17 Hora: _____
Clase de Vehículo: Buseta Marca: KIA Modelo: _____
Placas: UEW 712 Color: Blanca

PARTE INTERIOR:	BUENO	DAÑADO	PARTE EXTERIOR:	BUENO	DAÑADO
Cojinería	SI		Farolas	SI	
Parlantes	SI		Direccionales	SI	
Radio	SI		Persiana	SI	
Plantas	NO		Exploradoras	NO	
Manijas	<u>vidrios electricos</u>		Limpiabrisas	3	
Tacómetro	SI		Antena	NO	
Tapetes	SI		Manijas	SI	
Espejos	SI 4		Stops	1	7
Encendedor	SI		Parabrisas	SI	
Cenicero	SI		Vidrio Trasero	SI	
Switch Direcc.	SI		Vidrios Laterales	SI	
Luz Techo	SI		Ruedas	4 USADOS	
Herramientas	SI		Tapa Gasolina	SI	
Gato	SI		Licudadoras	NO	
T.V.	NO		Cornetas	NO	
D.V.D	NO		Carpa	NO	
Viglas	NO		Cocuyos	NO	
Emblemas Si/No	SI		Repuesto	USADO	
			Bajo	NO	
			Copos	NO	
			Cint. de Seguridad	SI	
			Tipo Pesado	NO	
			Turbo	SI	
			Bomba de Inyeccion	SI	
			Motors Diesel	SI	
			Cardanes	SI	
			Llaves si/ no	NO	
			Equipo de Carreteras	SI	
			Extintor	SI	

Observaciones: bomper, trocero rayado -1 roto, etops lado derecho
trocero roto -1 ratones en combono

SERVICIO DE GRUA \$ NO GRUAS NO
AGENTE [Signature] FIRMA C.C.
PROPIETARIO [Signature] FIRMA C.C.
DIRECCION Carrera 706 65 97 TELEFONO 300249999
RECIBI ADMIN FIRMA [Signature] C.C.

NOTA: La administración del parqueadero no responde por joyas, dinero u objetos de valor dejados dentro del vehículo.
ORDEN DE SALIDA POR: TRAMITO FISCALIA JUZGADOS POR SUIJ
Horario 8 a.m. a 6 p.m.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 24/02/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20145500075561**



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2779 de 24-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\TAT 2723.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
CAMIONETAS ESCOLARES LTDA
CALLE 144 No. 99 - 52
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN145914920CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CAMIONETAS ESCOLARES
Dirección:
CALLE 144 No. 99 - 52
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
07/03/2014 15:07:06

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

<p>Motivos de Devolución</p> <p>472</p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección Errada <input type="checkbox"/></p> <p>No Reclamado <input type="checkbox"/></p> <p>Rechusado <input type="checkbox"/></p> <p>No Reside <input type="checkbox"/></p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado <input type="checkbox"/></p> <p>Cerrado <input type="checkbox"/></p> <p>No Existe Número <input type="checkbox"/></p> <p>Fallado <input type="checkbox"/></p> <p>No Contactado <input type="checkbox"/></p> <p>Fuerza Mayor <input type="checkbox"/></p>
<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 10/03/14</p> <p>Hora: 10:00</p> <p>Nombre legible del distribuidor: Calle 144 No. 99 - 52</p> <p>C.C.C. 1.000.024.988</p> <p>Sector: NORTE</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: No se encuentra en el lugar</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DIA MES AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>

IN-SP-DI-003-FR-001 / Versión 2